



Municipalidad de La Plata

Periodo 2009

Registro de Decretos

Folio

Nº 2312

LA PLATA,

12 NOV 2009

VISTO:

El Convenio de Cooperación suscripto con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana en la Municipalidad de La Plata, y;

CONSIDERANDO:

Que ya se han adoptado los recaudos necesarios para la implementación del programa en el ámbito local;

Que en tal orden, a través de las dependencias competentes se han comenzado las tareas correspondientes a los distintos aspectos que comprende el referido programa, mediante la instalación de los elementos necesarios para dar cumplimiento a las distintas partes que comprende;

Que ello ha demandado una mayor necesidad de esfuerzos y de recursos humanos para su asignación a las tareas que involucra la realización y cumplimiento del programa indicado, detrayendo personal de otras áreas;

Que no obstante, los recursos asignados a tal fin resultan a la fecha insuficientes, dado la gran cantidad de aspectos que comprende una eficiente realización de los objetivos perseguidos;

Que conforme resulta del convenio suscripto, la Nación ha asignado un aporte no reintegrable precisamente para ser destinado a dicho Programa;

Que procede en consecuencia, destinar de aquel los fondos necesarios para las designaciones que resultan convenientes para el cumplimiento de aquellas tareas;

Que han sido propuestas por el área correspondiente las personas que resultan necesarias para realizar las tareas identificadas en el Programa;

Que procede en consecuencia efectuar las designaciones respectivas;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTICULO 1º. Designase hasta el 31 de diciembre de 2009, en el marco del Convenio de Cooperación suscripto con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana, en el ámbito de la Municipalidad de La Plata, al señor Walter LIPORACE, DNI. 21.908.119.-

ARTICULO 2º: La persona indicada en el artículo precedente, deberá cumplir en debida forma las tareas que resulten necesarias dentro del Programa Integral de Protección Ciudadana, y en particular, las vinculadas a la configuración, administración y control del servidor de almacenamiento (storage) de datos de imágenes visualizadas por las cámaras de seguridad; evaluación y análisis técnico de la expansión y crecimiento de acuerdo a la Red de Transporte de Datos de la Provincia de Buenos Aires, con respecto a la topología de los nodos de conectividad; instalación de cámaras de video vigilancia en la vía pública, con enlace punto a punto; instalación de antenas inalámbricas y tendido de fibra óptica, según la situación concreta; configuración del hardware para la integración con la Red de Transporte de Datos de la Provincia de Buenos Aires; tendidos de fibra óptica, empalmes y distribución de cableados subterráneos, administración integral de la Red de Video Vigilancia Urbana.-

ARTICULO 3º: La persona identificada en el artículo precedente, percibirá exclusivamente, por todo concepto, la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600.-) mensuales.- No podrá percibir ningún otro importe cualquiera sea el concepto, remunerativo o no, fuera del importe especificado, sobre el que se efectuarán los descuentos previsionales que legalmente correspondan, y el descuento de cobertura médica correspondiente al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA).-

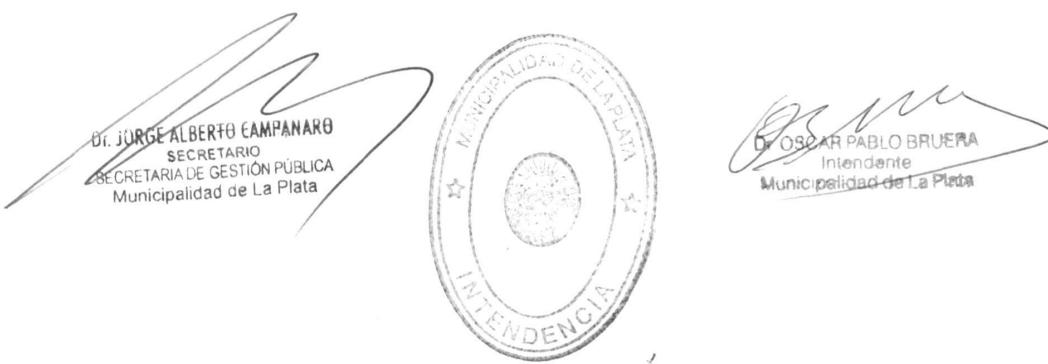
ARTICULO 4º: El Municipio incluirá a la persona mencionada en el artículo 1º del presente decreto en el ámbito de aplicación de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo.-

ARTICULO 5º: La persona designada, prestará servicios en la Dirección Operativa de Seguridad, con un régimen de treinta horas semanales, debiendo no obstante, encontrarse a disposición de la repartición de lunes a domingos las 24 hs. del día ante eventuales inconvenientes que se presentaren en el sistema.- El horario de prestación de servicios, será determinado por la mencionada repartición, al igual que las tareas que deba desempeñar.-

ARTICULO 6º: El Departamento Ejecutivo podrá dar por rescindida en cualquier momento la vinculación con la persona indicada en el artículo primero, conforme las prescripciones contenidas en la normativa vigente, sea por incumplimiento de las obligaciones que le incumben al agente o cuando las necesidades de servicio lo requieran a criterio del mismo, sin requerirse consentimiento previo y sin que se genere a favor de aquel derecho o indemnización de ninguna especie y por ningún concepto.-

ARTICULO 7º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con los fondos transferidos por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación para atender el gasto del Programa Integral de Protección Ciudadana.-

ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.-



Dr. JORGE ALBERTO CAMPANARO
SECRETARIO
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA
Municipalidad de La Plata

INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Dr. OSCAR PABLO BRUERA
Intendente
Municipalidad de La Plata